

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● ANUNCIOS

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

#### INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

*RESOLUCIÓN de 20 de julio 2009, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de setenta y ocho plazas de Auxiliares de Bomberos/as (Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias).*

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2008, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, y de 20 de noviembre de 2008, por el que se amplía dicha oferta (BOPA de 29/02/2008, rectificación de errores en BOPA de 14/03/2008 y BOPA de 22/11/2008), así como del Convenio de Colaboración de 18 de noviembre de 2004, por el que la Entidad Pública Bomberos de Asturias encomienda la gestión de sus procesos selectivos al IAAP, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por resolución de la titular de la Consejería de 4 de septiembre de 2007,

#### RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### Primera.—Objeto y normas de aplicación:

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en turno libre de setenta y ocho plazas de Auxiliares de Bomberos/as (Grupo E) (Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido y procedimiento de concurso-oposición.

La presente convocatoria se regirá por estas bases; el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal al servicio de dicha Administración, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo Reglamento); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre el registro telemático y el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

##### Segunda.—Requisitos para concurrir:

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias: a) tener la nacionalidad española; b) tener la nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los que términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o c) tener la nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que se acredite tener residencia legal en España de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. Y en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.

5. Certificado de Escolaridad o nivel académico equivalente.

6. Permiso de conducción BTP.

7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 5,07 €.

El requisito establecido en el punto sexto, de estar en posesión del permiso de conducción de la clase BTP, viene determinado por el propio Convenio Colectivo de aplicación en su anexo I, al definir la categoría de Auxiliar de Bombero y establecerlo como una exigencia de la misma.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuarto. Asimismo, aquellas personas que con justificación suficiente lo hicieren constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los términos previstos en la base tercera de esta convocatoria. A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad."

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente, igualmente deberán gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse en la fecha de la contratación, acreditándose previamente a ésta según establece la base novena.

Tercera. —*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:*

La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante de las bases de la convocatoria y del tratamiento de los datos a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPA, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap). En el apartado de selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

— Internet, en el portal corporativo: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) enlace "Selección de personal".

— Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).

— La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) → enlace "Selección de Personal" → enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

• En el apartado "Fecha de devengo" → (1) dd/. mm/. aaaa .La fecha en que realiza el pago de la tasa.

• En el apartado "Dato específico":

(2) En "Centro gestor" → 12 02

(3) En "Aplicación" → 12 01 322003

(4) En "Ejercicio" → 2009

- En el apartado "Declarante/sujeto pasivo" → todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "Detalle de la liquidación".

(18) En "Descripción" → Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública

(19) En la columna de "Descripción concepto" → Setenta y ocho plazas de Auxiliar de Bombero/a, turno libre (Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias).

En la columna de "Importe" → 5,07 €.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) → enlace "Temas: Economía y Finanzas" → enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" → enlace "Portal Tributario" → enlace "Información tributaria" → enlace "Presentación y pago de tributos" → enlace "Tributos propios" → enlace "Tasas y precios públicos – entidades financieras colaboradoras".

b) Por Internet con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) → enlace "Temas: Economía y Finanzas" → enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" → enlace "Portal Tributario" → enlace "Oficina Virtual" → enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en el apartado uno y dos (instancia y modelo 046), se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar junto con la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como copia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de las respectivas comunidades autónomas, de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencias permanente/s que hayan dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesarios, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

Con este fin el Tribunal de selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006). No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes de la Administración del Principado de Asturias.

El Tribunal Calificador aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación y la publicará en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", así como en el Servicio de Atención Ciudadana con carácter previo a la celebración de cada uno de los ejercicios. No obstante, si el Tribunal aprecia que la publicación de las adaptaciones pudiera lesionar los derechos o intereses legítimos de algún aspirantes, se limitará a publicar en la sede del mismo, una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para el conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Además de esta documentación, todas las personas deberán presentar en el momento de realización de la primera prueba del primer ejercicio, certificado médico en impreso oficial firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones precisas para la realizar las pruebas físicas que figuran en las presentes bases según se establece en el punto cuarto de la base segunda de la resolución de referencia. El anexo III: Modelo de autorización para someterse a las pruebas médicas relacionadas con las exclusiones contempladas en el anexo II, deberá presentarse por todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y sean propuestos para la contratación, en el momento de someterse al reconocimiento médico que acredite la capacidad funcional del aspirante para el desempeño de las funciones de la categoría a la que se opta, de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista de personas

admitidas y excluidas. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tabloneros previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución del Instituto Asturiano "Adolfo Posada" declarando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, d) de la Ley General Tributaria, en conexión con el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos del Principado de Asturias, tendrá la consideración de ingreso indebido, y por tanto procederá la devolución del importe de la tasa, la imposibilidad del desarrollo del presente proceso selectivo por causas no imputables al sujeto pasivo, sin que proceda dicha devolución a favor de aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo establecido en las bases de la presente convocatoria. La solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al IAAP "Adolfo Posada", conforme al modelo especificado en la siguiente navegación: [www.asturias.es/iaap//](http://www.asturias.es/iaap//) enlace, "Selección de Personal"// enlace "Devolución de ingresos tributarios indebidos"// enlace "Descarga de solicitudes/ Solicitud".

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso postestativo de reposición ante quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Quinta.—*Tribunal Calificador:*

Su designación se realizará en la Resolución prevista en la base anterior, procurando promover en su composición la presencia equilibrada de mujeres y hombres, atendiendo en su composición a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación en relación con el resto de normativa vigente. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la del artículo 13, apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas en el apartado anterior, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, limitándose éstos a prestar su colaboración en aspectos concretos que requieran un alta especialización. Asimismo, podrán disponer de personal colaborador en la vigilancia para la realización de las pruebas, que no tendrán en ningún caso la cualidad de miembro del Tribunal.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería 11, 33006 Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo los Tribunales Calificadores tendrán la categoría quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta Resolución o notificación y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

**Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas:**

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso. Las pruebas de la fase de oposición serán obligatorias y eliminatorias; la fase de concurso será obligatoria y no eliminatoria. El proceso selectivo se valorará sobre una puntuación máxima de 120 puntos. Cada uno de los ejercicios se evaluará conforme se determina para cada uno de ellos en esta base sexta de la convocatoria.

**A) Fase de oposición:**

Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

*Primer ejercicio: Aptitud física.*

La aptitud física consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, aplicándose el reglamento especificado para hombres y mujeres, y realizándolas en el orden en que están descritas. Todas las personas deberán presentar en el momento de realización de la primera prueba de este primer ejercicio, certificado médico en impreso oficial firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones precisas para la realización de las pruebas físicas que figuran en las presentes bases según se establece en el punto cuarto de la base segunda de la resolución de referencia.

**a) Levantamiento de peso:**

Finalidad: Valorar la fuerza en general.

Descripción: Elevar una barra con discos que en su conjunto pesen 50 Kg. para los hombres y 35 Kg. para las mujeres, desde el suelo hasta quedar con los brazos estirados por encima de la cabeza.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento.

Ejecución: El/la aspirante se situará frente a la barra, que estará en el suelo, agarrándola con las dos manos. A partir de ahí tratará de subirla hasta conseguir situarla por encima de la cabeza con los brazos estirados. No es necesario emplear una técnica determinada. Para bajarla no podrá recibir la ayuda de otras personas.

Descalificación: No conseguir subirla una vez que se haya despegado del suelo.

La calificación de la prueba de levantamiento de peso será de apto/no apto. El aspirante que obtenga la calificación de no apto, quedará excluido del proceso selectivo y no realizará la prueba siguiente.

**b) Carrera de 1.000 m lisos:**

Finalidad: Valorar la resistencia aeróbica.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 m en pista, por calle libre, en un tiempo máximo de 4' 10" para los hombres y 4' 40" para las mujeres.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Ejecución: El/la ejecutante, a la voz de "a sus puestos" se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de "listos/as", inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de "ya" o pitido o disparo, empezará a recorrer la distancia marcada por calle libre.

Se permitirá el uso de zapatillas de clavos de 5 mm.

Descalificación: Las que marca el Reglamento Internacional de Atletismo Amateur.

La prueba de carrera de 1.000 metros lisos se calificará como no apto si no se supera la misma en las condiciones establecidas. El aspirante que obtenga la calificación de no apto, quedará excluido del proceso selectivo y no realizará la prueba siguiente. Se calificará de 0 a 7 puntos si se supera, en las condiciones previstas en la misma, en un tiempo igual o inferior al máximo permitido; todo ello de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación	0	0,2	0,4	0,6	0,8	1	1,2	1,4	1,6	1,8	2
HOMBRES	4'10"	4'09"	4'08"	4'07"	4'06"	4'05"	4'04"	4'03"	4'02"	4'01"	4'00"
MUJERES	4'40"	4'39"	4'38"	4'37"	4'36"	4'35"	4'34"	4'33"	4'32"	4'31"	4'30"

Puntuación	2,2	2,4	2,6	2,8	3	3,2	3,4	3,6	3,8	4	4,2
HOMBRES	3'59"	3'58"	3'57"	3'56"	3'55"	3'54"	3'53"	3'52"	3'51"	3'50"	3'49"
MUJERES	4'29"	4'28"	4'27"	4'26"	4'25"	4'24"	4'23"	4'22"	4'21"	4'20"	4'19"

Puntuación	4,4	4,6	4,8	5	5,2	5,4	5,6	5,8	6	6,2	6,4
HOMBRES	3'48"	3'47"	3'46"	3'45"	3'44"	3'43"	3'42"	3'41"	3'40"	3'39"	3'38"
MUJERES	4'18"	4'17"	4'16"	4'15"	4'14"	4'13"	4'12"	4'11"	4'10"	4'09"	4'08"

Puntuación	6,6	6,8	7
HOMBRES	3'37"	3'36"	3'35" ó - "
MUJERES	4'07"	4'06"	4'05" ó - "

c) 50 metros nado libre:

Finalidad: Valorar la soltura en el agua.

Descripción: Nadar la distancia de 50 m en piscina y por calles separadas, en un tiempo máximo de 1' 15" para los hombres y 1' 45" para las mujeres.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Ejecución: El/la aspirante se colocará al borde de la piscina o en el poyete de salida que hay encima de dicho borde o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida o en su falta al borde de la piscina. A la voz de "preparados/as" adoptarán la posición que favorezca el salto desde el borde o la impulsión en la pared y a la de "ya" o pitido se lanzarán o impulsarán para realizar los 50 m al estilo que deseen.

No se permitirá el uso de bañador de neopreno.

Descalificación:

1. Agarrarse a la pared o a la corchera.
2. Tocar con los pies el fondo de la piscina.
3. Detenerse a descansar aunque sea sin ningún apoyo.

La prueba de 50 metros nado libre se calificará como no apto si no se supera la misma en las condiciones establecidas. El aspirante que obtenga la calificación de no apto, quedará excluido del proceso selectivo y no realizará el ejercicio siguiente. Se calificará de 0 a 3 puntos si se supera, en las condiciones previstas en la misma, en un tiempo igual o inferior al máximo permitido; todo ello de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación	0	0,2	0,4	0,6	0,8	1	1,2	1,4	1,6	1,8	2
HOMBRES	1'15"	1'14"	1'13"	1'12"	1'11"	1'10"	1'09"	1'08"	1'07"	1'06"	1'05"
MUJERES	1'45"	1'44"	1'43"	1'42"	1'41"	1'40"	1'39"	1'38"	1'37"	1'36"	1'35"

Puntuación	2,2	2,4	2,6	2,8	3
HOMBRES	1'04"	1'03"	1'02"	1'01"	1'00" ó -"
MUJERES	1'34"	1'33"	1'32"	1'31"	1'30" ó -"

*Segundo ejercicio: Trabajo.*

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas prácticas:

a) Vértigo:

Consistirá en la ascensión y descenso de la escalera de un vehículo autoescalera, hasta una altura de 30 metros con una inclinación de 60 grados y sin estar ésta apoyada.

El aspirante subirá a la escalera por su extremo inferior con la ayuda de la portátil de acceso a la misma. Recorrerá la escalera en toda su longitud hasta que toque con una mano en el último peldaño. La prueba quedará invalidada si el aspirante abandona la autoescalera antes de tocar en el último peldaño.

La calificación de la prueba de vértigo será de apto/no apto. El aspirante que obtenga la calificación de no apto, quedará excluido del proceso selectivo y no realizará la prueba siguiente.

b) Capacidad de trabajo:

Consistirá en, utilizando una pala rasera, pasar 0,6 metros cúbicos de arena de un recipiente a otro situado a una distancia de 2 metros para hombres, y de 1,50 metros, para mujeres, en un tiempo máximo de 6'00" para hombres y 6'30" para mujeres.

Descalificación:

- Realizar la prueba en un tiempo superior al máximo establecido.
- Dejar en el recipiente inicial una cantidad superior a seis decímetros cúbicos.
- Que la arena caída en el exterior de los recipientes supere la cantidad de veinticuatro decímetros cúbicos.

La prueba de capacidad de trabajo se calificará como no apto si no se supera la misma en las condiciones establecidas. El aspirante que obtenga la calificación de no apto, quedará excluido del proceso selectivo. Se calificará de 0 a 10 puntos si se supera, en las condiciones previstas en la misma, en un tiempo igual o inferior al máximo permitido; todo ello de acuerdo con el siguiente baremo:

<b>Puntuación</b>	<b>0</b>	<b>0,2</b>	<b>0,4</b>	<b>0,6</b>	<b>0,8</b>	<b>1</b>	<b>1,2</b>	<b>1,4</b>	<b>1,6</b>	<b>1,8</b>	<b>2</b>
HOMBRES	6'00"	5'59"	5'58"	5'57"	5'56"	5'55"	5'54"	5'53"	5'52"	5'51"	5'50"
MUJERES	6'30"	6'29"	6'28"	6'27"	6'26"	6'25"	6'24"	6'23"	6'22"	6'21"	6'20"
<b>Puntuación</b>	<b>2,2</b>	<b>2,4</b>	<b>2,6</b>	<b>2,8</b>	<b>3</b>	<b>3,2</b>	<b>3,4</b>	<b>3,6</b>	<b>3,8</b>	<b>4</b>	<b>4,2</b>
HOMBRES	5'49"	5'48"	5'47"	5'46"	5'45"	5'44"	5'43"	5'42"	5'41"	5'40"	5'39"
MUJERES	6'19"	6'18"	6'17"	6'16"	6'15"	6'14"	6'13"	6'12"	6'11"	6'10"	6'09"
<b>Puntuación</b>	<b>4,4</b>	<b>4,6</b>	<b>4,8</b>	<b>5</b>	<b>5,2</b>	<b>5,4</b>	<b>5,6</b>	<b>5,8</b>	<b>6</b>	<b>6,2</b>	<b>6,4</b>
HOMBRES	5'38"	5'37"	5'36"	5'35"	5'34"	5'33"	5'32"	5'31"	5'30"	5'29"	5'28"
MUJERES	6'08"	6'07"	6'06"	6'05"	6'04"	6'03"	6'02"	6'01"	6'00"	5'59"	5'58"
<b>Puntuación</b>	<b>6,6</b>	<b>6,8</b>	<b>7</b>	<b>7,2</b>	<b>7,4</b>	<b>7,6</b>	<b>7,8</b>	<b>8</b>	<b>8,2</b>	<b>8,4</b>	<b>8,6</b>
HOMBRES	5'27"	5'26"	5'25"	5'24"	5'23"	5'22"	5'21"	5'20"	5'19"	5'18"	5'17"
MUJERES	5'57"	5'56"	5'55"	5'54"	5'53"	5'52"	5'51"	5'50"	5'49"	5'48"	5'47"
<b>Puntuación</b>	<b>8,8</b>	<b>9</b>	<b>9,2</b>	<b>9,4</b>	<b>9,6</b>	<b>9,8</b>	<b>10</b>				
HOMBRES	5'16"	5'15"	5'14"	5'13"	5'12"	5'11"	5'10" ó -"				
MUJERES	5'46"	5'45"	5'44"	5'43"	5'42"	5'41"	5'40" ó -"				

*Tercer ejercicio: Ejercicio teórico.*

Esta prueba se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 50, siendo necesario para superarla obtener 25 puntos. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobados, y a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 70 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario contará con 10 preguntas de reserva, adicionales a las 60, para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad de los temas del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 25 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados.

*Cuarto ejercicio: Supuesto práctico.*

Esta prueba se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 30, siendo necesario para superarla obtener 15 puntos. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobados, y a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo que determinará el Tribunal, a un cuestionario de 15 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario contará con 5 preguntas de reserva, adicionales a las 15, para posibles anulaciones. Las preguntas versarán sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con las distintas materias de la parte II del Programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 15 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados.

Si concurrieran en el proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas, con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya

calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### B) Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que solo participarán quienes hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, referidos a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

A los efectos de valoración de esta fase de concurso, se hace constar que se entenderá por categoría profesional equivalente a la de Auxiliar de Bombero/a, aquella en que, estando encuadrada en el mismo grupo de pertenencia, las funciones se correspondan con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Entidad Pública "Bomberos del Principado de Asturias", que para la categoría de auxiliar de bombero/a son las siguientes:

- Operaciones de vigilancia, prevención y extinción de incendios.
- Colaboración en las tareas de Protección Civil y Salvamento que puedan surgir en el Principado de Asturias.
- Todas aquellas funciones que se deriven de la denominación y contenido del puesto de trabajo.

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

#### 1. Experiencia profesional:

Este apartado se valorará hasta un máximo de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por servicios prestados como Auxiliar de Bombero/a o categoría profesional equivalente en las distintas Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de las mismas: 2 puntos por año (prorrateándose los períodos inferiores al año).

b) Por servicios prestados como Auxiliar de Bombero/a o categoría profesional equivalente en las restantes entidades del sector público estatal, autonómico y local, no incluidas en el apartado anterior: 1 punto por año (prorrateándose los períodos inferiores al año).

c) Por servicios prestados como Auxiliar de Bombero/a o categoría profesional equivalente en empresas privadas: 0,5 puntos por año (prorrateándose los períodos inferiores al año).

El tiempo de servicios prestados a que aluden los tres subapartados anteriores, a efectos de trabajo a tiempo parcial, viene referido al tiempo real de trabajo efectivo realizado.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

En el supuesto de servicios prestados en Administraciones Públicas, organismos públicos y sector público, éstos deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director del Centro u órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u organismo público correspondiente. En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, los servicios prestados deberán acreditarse mediante certificado de empresa expedido por las direcciones u órganos competentes en materia de personal y recursos humanos, donde se hubieran prestado los servicios profesionales objeto de valoración.

En todos los casos, en el certificado de servicios prestados debe constar obligatoriamente:

- Categoría o en su caso, Cuerpo y/o Escala
- Funciones desempeñadas.
- Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al año.
- En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial o servicios de carácter discontinuo, el certificado expresará el tiempo total trabajado en años, meses y días en términos de jornada completa establecida en el contrato de trabajo o convenio de aplicación en su caso.

Para acreditar la experiencia profesional adquirida de conformidad con lo dispuesto en los apartados b) y c) anteriores, además de la certificación señalada, deberá presentarse certificación oficial de la vida laboral.

En el caso de servicios prestados en el sector público (apartado b) y privado (apartado c) en empresas o entidades que se hayan disuelto, así como en aquellas en que se haya producido un cambio en la titularidad de las mismas, la certificación de servicios anteriormente señalada, podrá ser sustituida por la aportación del contrato/s de trabajo correspondientes o en su caso, documento oficial expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite la celebración del mismo. La documentación que se relaciona en este apartado deberá presentarse acompañada de certificación oficial de la vida laboral.

#### 2. Formación:

Este apartado se valorará hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

Por cursos relacionados con los temas de la parte II del programa que figura como anexo I de la convocatoria debidamente acreditados mediante certificado o diploma expedido por centros docentes oficiales que acrediten un especial conocimiento de las funciones asignadas a la categoría objeto de la presente convocatoria, o expedidos por Administra-



ciones Públicas u organismos públicos que impartan acciones formativas con reconocimiento oficial o, acogidos a Planes de formación continua de empleados públicos que acrediten la formación sobre materias relacionadas directamente con las funciones asignadas a la categoría profesional que se solicita, distribuidos de la siguiente forma:

- Cursos hasta 15 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 16 a 45 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 46 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Los certificados o títulos acreditativos de los cursos de formación deberán expresar el número de horas de los mismos; en caso contrario serán objeto de valoración con 0,10 puntos. No serán valorados aquellos certificados correspondientes a actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios o análogos. En el caso de cursos de igual denominación, idéntico contenido y número de horas, pero referido a distintas ediciones del mismo, sólo será objeto de valoración uno de ellos.

### 3. Otros méritos:

Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto de la siguiente forma:

Por pertenecer y hallarse en activo en una Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil legalmente constituida, debidamente certificado por el/la Secretario/a de la Corporación Local correspondiente, y con una antigüedad mínima de 2 años: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto (prorrateándose los períodos inferiores al año). No serán válidos los certificados expedidos con una antelación superior a 2 meses desde la publicación de la convocatoria. En dichos certificados se hará constar las funciones desempeñadas y la duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al año.

El Tribunal Calificador decidirá sobre la suficiencia de los documentos acreditativos aportados en la fase de concurso pudiendo, en todo caso, recabar cuantos informes y acreditaciones estime oportunas de los órganos competentes. Asimismo los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma o lengua distinto/a al Castellano deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados. En caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, respecto a las lenguas cooficiales.

Todos los méritos presentados deberán ser alegados y probados documentalmente en original o copia compulsada, notarial o administrativamente. Se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a partir del último anuncio de notas de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al Tribunal de la convocatoria de que se trate y de los datos personales de la persona interesada (existirá un modelo disponible en [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) apartado de Selección de personal). Dichas certificaciones vendrán referidas a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

En el caso de la formación impartida por el IAAP, no será preciso aportar la documentación, el tribunal recabará asimismo en su momento, dicha información de oficio.

Concluida la fase de concurso el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", así como en el Servicio de Atención al Ciudadano el resultado de la valoración provisional del concurso, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal. Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

Los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los obtenidos en la de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación únicamente las que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

### Período de formación práctica:

Los/as aspirantes que superen el proceso selectivo y propuestos/as por el Tribunal en función del número de plazas convocadas, durante el período de prueba de un mes, tendrán destino provisional en el Parque de Bomberos que determine la Gerencia, para su formación práctica.

### Séptima.— *Su desarrollo:*

Las pruebas que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 15 de abril de 2009 la actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "E"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "F", y así sucesivamente.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Después de la celebración de cada uno de los ejercicios que contienen preguntas tipo test con respuestas alternativas, esto es, el tercer y cuarto ejercicio, una vez celebrado cada uno de ellos, el Tribunal Calificador hará pública, en los lugares previstos en la base quinta, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que

contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la prueba, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación del ejercicio, donde se hará constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 10 de reserva en el caso del tercer ejercicio, y de las 5 de reserva en el caso del cuarto, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo de conformidad con lo establecido la base quinta de la convocatoria.

Al término de cada ejercicio se hará pública la relación de personas aprobadas en el mismo con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención Ciudadana.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectase al orden de prioridad establecido en la base novena, prevalecerá la nota del tercer ejercicio del proceso selectivo. De persistir el empate, prevalecerá la nota correspondiente al cuarto ejercicio. Si aún persistiera el empate, este se dirimirá mediante la realización, en un plazo máximo de diez días hábiles y previa citación de los interesados, de un supuesto práctico de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá relacionado con los temas de la parte II del Programa que figura como anexo I de esta convocatoria. El ejercicio podrá ser escrito y ser leído por los aspirantes si así lo decide el Tribunal. En caso de que el Tribunal acuerde la lectura del mismo, ésta será en sesión pública cuyo lugar, día y hora decidirá el Tribunal y hará público en los lugares establecidos al efecto de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de sustancia que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el Deporte.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su personalidad, debiéndose personar el día del examen con el documento nacional de identidad o equivalente en caso de nacionales de otros Estados.

#### Octava.—*Adscripción a zonas:*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer ejercicio) presentará a la Gerencia de la Entidad Pública Bomberos de Asturias, las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Área de Administración de Personal de la Entidad Pública Bomberos de Asturias (La Morgal, s/n, 33690 Llanera). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Área de Administración de Personal de la Entidad Pública Bomberos de Asturias (La Morgal, s/n, 33690 Llanera). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

#### Novena.—*Propuesta y contratación:*

El proceso selectivo lo superarán aquellos aspirantes que una vez sumadas las calificaciones de la fase de oposición y la fase de concurso obtengan las mejores puntuaciones finales, hasta el número máximo de plazas convocadas.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la Presidencia de la Entidad Pública de Bomberos del Principado de Asturias con propuesta de contratación. Dicha contratación podrá ser a tiempo completo, parcial o para determinados períodos del año, en función de los puestos que vayan a ser objeto de provisión. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la fase de concurso.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciadas de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral.

El anexo III: Modelo de autorización para someterse a las pruebas médicas relacionadas con las exclusiones contempladas en el anexo II, deberá presentarse por todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y sean propuestos para la contratación, en el momento de someterse al reconocimiento médico que acredite la capacidad funcional del aspirante para el desempeño de las funciones de la categoría a la que se opta. La superación de dicho reconocimiento conllevará la expedición de la certificación referida en el punto cinco de esta base novena.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Área de Administración de Personal de la Entidad Pública Bomberos de Asturias (La Morgal, s/n, 33690 Llanera) los siguientes documentos, en original o fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. en el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Permiso de conducción exigido en la base segunda de esta convocatoria.

5. Certificado médico expedido por órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

6. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverbada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Quienes hayan obtenido plaza y hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificación acreditativa de la misma, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma y referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Una vez resuelto el procedimiento selectivo, la Administración se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos, a partir de la que se procederá, en un plazo máximo de siete días a la firma de los contratos. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia, con suspensión de contrato de trabajo, el plazo para la formalización del contrato comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.—*Norma final:*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 20 de julio de 2009.—El Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos (P.D. Resolución de 4 de septiembre de 2007, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de septiembre de 2007).—18.279.

*Anexo I*

#### PROGRAMA

LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS MATERIAS COMPRENDIDAS EN ESTE PROGRAMA SE ENTENDERÁ REFERIDA A LA VIGENTE EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOPA DE LA RESOLUCIÓN QUE SEÑALE EL COMIENZO DE LAS PRUEBAS

#### PARTE I

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Título Preliminar. Órganos Institucionales del Principado de Asturias.

3. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Entidad Pública "Bomberos del Principado de Asturias": Movilidad del personal; jornada y horario de trabajo; vacaciones, permisos, licencias, suspensión y extinción del contrato de trabajo; clasificación de grupos y retribuciones; provisión de vacantes, promoción e ingresos; régimen disciplinario; derechos sindicales, formación y perfeccionamiento profesional y asistencia social; salud laboral.

4. Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.

5. Red regional de espacios naturales protegidos del Principado de Asturias: Los Parques, las Reservas Naturales Integrales, las Reservas Naturales Parciales, los Monumentos Naturales y los Paisajes Protegidos (Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias). Masas forestales prioritarias en el Principado de Asturias.

6. Geografía asturiana: Relieve. Macizos, cordilleras, picos. La población y su distribución. Los concejos y pueblos. Red de carreteras del Principado de Asturias: nacionales, regionales, comarcales, locales y de primer orden.

## PARTE II

7. Red de comunicaciones de radio utilizada por la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias: Idea general sobre repetidores y zonas de cobertura.

8. Bombas centrífugas y de alta presión: Características, elementos principales y funcionamiento básico.

9. Hidrantes. Bocas de incendio equipadas. Columna seca. Mangueras. Sistemas de unión entre mangueras. Bifurcaciones. Reducciones.

10. Fuegos de túneles: Movimiento natural del aire en los túneles, instalaciones de un túnel, sistemas de ventilación forzada en los túneles, efectos de la ventilación forzada en el comportamiento del humo. Sistemas de evacuación de los túneles. Planificación y medidas de prevención en túneles. Problemática, principios de intervención y procedimientos de actuación. Equipos de protección respiratoria para intervención en túneles.

11. Agentes extintores: Tipos de extinción. Aguas, espumas, polvos químicos, geles, anhídrido carbónico, inertes: Usos. Características extintoras y aplicaciones.

12. Desarrollo de incendios en interiores: Las distintas presiones dentro de un compartimento. Plano neutro. Localización del fuego inicial. Factores de influencia. Técnicas de extinción. Reconocimientos y procedimientos.

13. Excarcelación: Equipos de intervención, estructuras y componentes de los vehículos, sistemas de seguridad (air-bag). Técnicas y procedimientos de excarcelación.

14. Servicios generales de la población. Red de agua. Red de gas. Instalación eléctrica. Alcantarillado.

15. Incendios forestales: Extinción: Organización de la extinción, detección, métodos y medios para la modificación de los combustibles, el personal en la extinción, métodos de extinción.

16. Primeros auxilios, introducción al socorrismo. Principios generales, valoración de lesionado. Lesiones por exposición al calor: síncope, calambres, agotamiento, insolación, golpe de calor. Quemaduras: valoración y tratamientos. Hemorragias: externas o internas, control y diagnóstico. Traumatismos músculo-esqueléticos, craneoencefálicos y de columna, en tórax y abdomen. El estado de shock: tipos, signos y síntomas; manejo general.

17. Asfixias: Por obstrucción de la vía aérea, por sumersión en agua, por inhalación de humos o gases, reanimación cardiopulmonar. Reanimación cardiopulmonar en lactantes y niños.

18. Sustancias peligrosas. Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR-2005): definiciones, clases de mercancías peligrosas, marcadas y etiquetadas de bultos, etiquetadas mediante placas-etiquetas y paneles naranja de los contenedores, cisternas y vehículos; números de peligro; documentos que deben llevarse a bordo del vehículo. Seguridad personal en las intervenciones. Factores de influencia. Técnicas de intervención y procedimientos.

19. Conocimientos ofimáticos de tratamientos de textos, de bases de datos, de hojas de cálculo a nivel de usuario.

## Anexo II

### CUADRO MÉDICO DE APOYO PARA EL EXAMEN DE SALUD DE AUXILIARES DE BOMBEROS/AS

#### 1.—CABEZA Y CUELLO.

##### 1.1. CABEZA.

- Deformidades del cráneo como depresiones o exostosis.
- Deformidades craneales asociadas a enfermedades cerebral, espinal o de los nervios periféricos.
- Pérdida o ausencia congénita de estructura ósea del cráneo.
- Cualquier otra condición o trastorno craneal que impida al portador el desempeño de sus funciones.

##### 1.2. CUELLO.

- Síndrome de desfiladero (outlet) torácico.
- Quistes congénitos, fístulas drenando crónicamente o lesiones similares.
- Contracción de los músculos del cuello.
- Cualquier otra condición o trastorno del cuello que impida al portador el desempeño de sus funciones.

## 1.3. OJOS Y VISIÓN.

- a) Agudeza visual lejana: Al menos 20/30 binocular corregida con gafas o lentes de contacto. La agudeza visual lejana debe ser al menos 20/100 binocular sin corrección para los que llevan lentes duras o gafas.
- b) Visión periférica: Sin corrección de al menos 140º en el meridiano horizontal, en cada ojo.
- c) Enfermedades retinianas, como desprendimiento de retina, retinopatía progresiva o neuritis óptica.
- d) Intervenciones oculares como queratotomía radial o reparación de desprendimiento de retina.
- e) Cualquier otra condición o trastorno ocular o de la visión que impida al portador el desempeño de sus funciones.

## 1.4. OIDOS Y AUDICIÓN.

- a) Déficit auditivo en los umbrales de tonos puros en el peor oído, sin prótesis:

1.—Mayor de 25 db en tres de las 4 frecuencias:

500 Hz.

1.000 Hz.

2.000 Hz.

3.000 Hz.

2.—Mayor de 30 dB en cualquiera de las tres frecuencias:

500 Hz.

1.000 Hz.

2.000 Hz.

3.—En medias auditivas, mayor de 30 dB para las cuatro frecuencias:

500 Hz.

1.000 Hz.

2.000 Hz.

3.000 Hz.

- b) Pérdida desigual de audición.
- c) Atresia, estenosis severa o tumor del canal auditivo.
- d) Otitis severa externa.
- e) Agenesia severa o deformidad traumática del pabellón auditivo.
- f) Mastoiditis severa o deformidad quirúrgica de las mastoides.
- g) Síndrome de Meniere o laberintitis.
- h) Cualquier otra condición o trastorno auditivo que impida al portador el desempeño de sus funciones.

## 1.5. DENTAL.

- a) Enfermedades de los maxilares o tejidos asociados.
- b) Aparatos ortopédicos.
- c) Pérdida importante de tejido bucal.
- d) Relación entre mandíbula y maxila que impide usar equipos.
- e) Cualquier otra condición o trastorno dental que impida al portador el desempeño de sus funciones.

## 1.6. NARIZ, OROFARINGE, TRAQUEA, ESÓFAGO Y LARINGE.

- a) Traqueotomía.
- b) Afonía.
- c) Deformidad adquirida o congénita.
- d) Alergia respiratoria.
- e) Sinusitis recurrente.
- f) Disfonía.
- g) Anosmia.
- h) Cualquier otra condición o trastorno de nariz, oro faringe, traquea, esófago y laringe que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**2.—PULMONES Y PARED TORÁCICA.**

1. Hemoptisis activa.
2. Empiema.
3. Hipertensión pulmonar.
4. Tuberculosis activa.
5. Cirugía resectiva del pulmón, cirugía de la pared torácica, neumotórax.
6. Asma bronquial o enfermedad reactiva vías aéreas.
7. Fibrotórax, deformidad torácica, anormalidades diafragmáticas.
8. Obstrucción crónica al flujo aéreo.
9. Trastornos hipóxicos.
10. Enfermedad pulmonar intersticial.
11. Enfermedades vasculares pulmonares; embolismo pulmonar.
12. Bronquiectasia.
13. Enfermedades infecciosas pulmonares o pleurales.
14. Cualquier otro trastorno pulmonar que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**3.—CORAZÓN Y SISTEMA VASCULAR.****3.1. CORAZÓN**

1. Angor pectoris recurrente.
2. Fallo cardíaco presente.
3. Pericarditis o miocarditis aguda.
4. Síncope recurrente.
5. Desfibrilador automático, implantado.
6. Lesiones válvulas significativas, incluida válvulas prostéticas.
7. Enfermedad coronarias, incluyendo historia de infarto, angina, cirugía coronaria, angioplastia o procesos similares.
8. Taquicardia supraventricular, flutter o fibrilación auricular.
9. Bloqueo de rama izquierda, bloqueo atrio ventricular de 2º o 3º grado.
10. Taquicardia ventricular.
11. Hipertrofia cardíaca.
12. Taquicardia paroxística recurrente.
13. Historia de enfermedades congénitas.
14. Pericarditis, endocarditis o miocarditis crónica.
15. Marcapaso cardíaco.
16. Vasospasmo coronario.
17. Cualquier otro trastorno cardiológico que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**3.2. SISTEMA VASCULAR.**

1. Hipertensión.
2. Enfermedad vascular periférica, como fenómeno de Raynaud.
3. Tromboflebitis recurrente.
4. Linfedema crónico, debido a linfadenopatías o incompetencia vascular venosas.
5. Lesiones congénitas o adquiridas de la aorta o grandes vasos.
6. Inestabilidad vascular importante, demostrada por hipotensión ortostática, taquicardia persistente y trastornos severos vasomotores.
7. Aneurisma del corazón o grandes vasos.
8. Cualquier otro trastorno vascular que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**4.—ÓRGANOS ABDOMINAL APARATO DIGESTIVO.**

1. Colecistitis.

2. Gastritis.
3. Sangrado gastrointestinal.
4. Hepatitis aguda.
5. Hernia.
6. Enfermedad intestinal inflamatoria.
7. Obstrucción intestinal.
8. Pancreatitis.
9. Resección intestinal.
10. Úlcera gastrointestinal.
11. Cirrosis, hepática o biliar.
12. Hepatitis crónica activa.
13. Cualquier otro trastorno de los órganos abdominales o aparato digestivo que impida al portador el desempeño de sus funciones.

#### **5.—APARATO GENITOURINARIO.**

##### 5.1. Reproductivo.

1. Embarazo, mientras dure.
2. Dismenorrea.
3. Endometriosis, quistes ováricos u otros problemas ginecológicos.
4. Masas testiculares o epididimales.
5. Cualquier otro trastorno reproductivo que impida al portador el desempeño de sus funciones.

##### 5.2. Aparato urinario.

1. Enfermedades renales.
2. Enfermedades de la uretra, vejiga o próstata.

#### **6.—COLUMNA VERTEBRAL. ESCÁPULA. COSTILLAS Y ARTICULACIÓN SACROILÍACA.**

1. Artritis.
2. Anormalidades estructurales, fracturas o luxaciones.
3. Hernia del núcleo pulposo o historia de laminectomía, discectomía o fusión.
4. Espondilitis anquilosante.
5. Cualquier otro trastorno columna vertebral. Escápula. Costillas y articulación sacroilíaca que impida al portador el desempeño de sus funciones.

#### **7.—EXTREMIDADES.**

1. Limitación de la movilidad de una articulación.
2. Amputación o deformidad de un miembro o articulación.
3. Luxación articular.
4. Reconstrucción articular, inestabilidad ligamentosa o prótesis articular.
5. Artrosis o artritis postraumática.
6. Artritis inflamatoria.
7. Cualquier otro trastorno de las extremidades que impida al portador el desempeño de sus funciones.

#### **8.—TRASTORNOS NEUROLÓGICOS.**

1. Ataxias heredo degenerativas.
2. Arteriosclerosis cerebral documentado mediante episodios de disfunción cerebral.
3. Esclerosis múltiple con evidencia de actividad o progresión en los últimos tres años.
4. Atrofia o distrofia muscular progresiva.
5. Todos los trastornos epilépticos incluyendo crisis parciales simples, crisis complejas parciales, crisis generalizadas y crisis psicomotoras, excepto las que se hayan controlado durante los últimos 5 años, tengan un examen neurológico normal o que tengan un informe médico cualificado, sobre su control.

Un epiléptico, aunque no haya tenido crisis en los últimos 5 años, en caso de cambio de régimen terapéutico, debe certificar 5 años sin crisis antes de reincorporarse.

6. Malformaciones congénitas.
7. Migraña.
8. Trastornos clínicos con paresia, parálisis, descoordinación, deformidad, actividad motora anormal, trastornos sensoriales, quejas de dolor.
9. Hemorragia subaracnoidea o intracerebral.
10. Anormalidades como resultado de un traumatismo craneal, como contusión o traumatismo cerebro-encefálico grave.
11. Cualquier otro trastorno neurológico que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**9.—PIEL.**

1. Acné o enfermedad inflamatoria de la piel.
2. Ezcema.
3. Cualquier otro trastorno de la piel que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**10.—SANGRE Y TEJIDO HEMATOPOYÉTICO.**

1. Estados hemorrágicos que requieran transfusión.
2. Enfermedad de células falciformes (homocigótico).
3. Anemia.
4. Leucopenia.
5. Policitemia vera.
6. Eplénomegalia.
7. Historia de enfermedad trombo embólica.
8. Cualquier otro trastorno de la sangre y tejido hematopoyético que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**11.—TRASTORNOS ENDOCRINOLÓGICOS Y METABÓLICOS.**

1. Diabetes mellitus que esté siendo tratado con insulina o hipoglucemiantes orales y con historia de uno o más episodios de hipoglicemia incapacitante.
2. Enfermedades con significación clínica de la glándula adrenal, pituitaria, tiroides o paratiroides.
3. Enfermedad carencial nutritiva o trastorno metabólico.
4. Diabetes mellitus que esté siendo tratado con insulina o hipoglucemiantes orales sin que haya historia de episodios de hipoglicemia incapacitante.
5. Cualquier otro trastorno endocrino o metabólico que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**12.—ENFERMEDADES SISTEMÁTICAS Y MISCELÁNEA.**

1. Enfermedades del tejido conjuntivo como dermatomiositis, lupus eritematoso, esclerodermia y artritis reumatoide.
2. Lesiones residuales de una agresión térmica.
3. Evidencia documentada de predisposición a estrés térmico por calor, con episodios recurrentes o que tuvieran consecuencias, con lesiones residuales.
4. Cualquier otro trastorno que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**13.—TUMORES Y ENFERMEDADES MALIGNAS.**

1. Enfermedad maligna recientemente diagnosticada, no tratada o que está siendo tratada. Los candidatos deben posponer su incorporación hasta que se recobren del problema.
2. Enfermedad maligna tratada que está siendo evaluada para conocer su capacidad funcional o la probabilidad de progresar o recurrir.
3. Cualquier otro tumor o trastorno similar que impida al portador el desempeño de sus funciones.

**14.—TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS.**

1. Historia de trastornos psiquiátricos o abuso de sustancias.
2. Cualquier otro trastorno psiquiátrico que impida al portador el desempeño de sus funciones.
3. Los candidatos deben ser evaluados en base a la situación actual.

**15.—SUSTANCIAS QUÍMICAS, DROGAS Y MEDICAMENTOS.**

1. Agentes anticoagulantes.
2. Agentes cardiovasculares.



- 3. Narcóticos.
- 4. Hipnóticos y sedantes.
- 5. Estimulantes.
- 6. Agentes psicoactivos.
- 7. Esteroides.
- 8. Cualquier otra droga, sustancia química o medicación que impida al portador el desempeño de sus funciones.

*Anexo III*

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL SERVICIO MÉDICO

Apellidos.....

Nombre..... DNI.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección de plazas de Auxiliar de Bombero/a a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, G.O.T. (A.S.T.) G.P.T. (A.L:T.), gamma glutamil transpeptidasa (G.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti HBc y del Ag HBs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, Cannabis, Metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación.....

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos)

Y para que así conste firmo la presente autorización en....., a.....de.....de 200....

Fdo.:.....